



Expediente 2020/002.OBR.ABRS.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACABADOS INTERIORES Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN VARIOS ESPACIOS EN TORNO AL PATIO DE LOS FILÓSOFOS DE LA UAH

De una parte, D Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Juan Pablo Arconada García con D.N.I. número 50831456F

INTERVIENEN

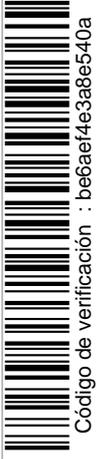
El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B84794528, domiciliada en Madrid, C/ Arturo Baldasano nº 26 Bajo A, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Enrique Franch Valverde, el día 16 de abril de 2009, bajo el número de su Protocolo mil ciento ochenta y cuatro.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de obras y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de adecuación de acabados interiores y reparación de humedades en varios espacios en torno al Patio Filósofos de la Universidad de Alcalá (en adelante, las obras), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución del Gerente de la Universidad de fecha de 3 de junio de 2020, autorizándose en dicha Resolución la tramitación de su



Código de verificación : be6ae4e3a8e540a



contratación por un presupuesto de licitación de 108.491,61.-€ (ciento ocho mil cuatrocientos noventa y un euro con sesenta y un céntimo de euro) , IVA excluido 131.274,85.-€ (ciento treinta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro),IVA incluido.

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L.221 – 422D - 620.06 del presupuesto de gastos de esta Universidad para 2020.

III.- Que en fecha 17 de noviembre, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de obras que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

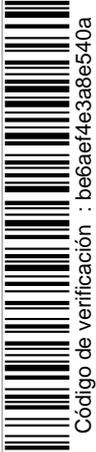
ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadros de precios que figuran en el Proyecto aprobado por la Universidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el precio del contrato es de 70.912,60.-€, IVA no incluido, (setenta mil novecientos doce euros con sesenta céntimos de euro), 85.804,25.- € (ochenta y cinco mil ochocientos cuatro euros con veinticinco céntimos de euro), IVA incluido, que será abonado por la Universidad mediante una única factura al final del trabajo efectivamente entregado y recibido de conformidad por la Universidad, mediante certificación.

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP con arreglo al precio convenido.

TERCERO.- Que el plazo total de ejecución de las obras será de 6 SEMANAS, contado desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo o si hubiere reservas, al de la notificación al contratista del Acto formal autorizando el comienzo de las obras



Código de verificación : be6ae4e3a8e540a



Universidad
de Alcalá

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de **UNA SEMANA** desde la firma de este contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

El plazo de garantía es de DOS AÑOS, desde la fecha del Acta de la Recepción de la obra.

CUARTO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 3.545,63.-€ (tres mil quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos de euro), habiendo sido depositada con fecha 13 de noviembre de 2020, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato los precios no serán objeto de revisión.

SEXTO.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la misma. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71

SÉPTIMO.- Que el contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el correspondiente Proyecto de obras, la oferta presentada por la empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de



Código de verificación : be6ae4e3a8e540a



sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, así como los correspondientes pliegos.



Código de verificación : be6ae14e3a8e540a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=be6ae14e3a8e540a>